



Código: AC-ATU-01 v.01 Página 1 de 7

ACTA No.	019		
DENOMINACION	CAPACITACIÓN CONTROL SOCIAL EN SALUD		

FECHA	11	11	21	HORA	3:00 P.M.	4:00 P.M.
LUGAR	Virtual Plataforma Meet					

MOTIVO E INTRODUCCIÓN

Capacitación por parte del IDS en función del tema Control Social en Salud dirigida a veedores, comunidad en general y a la alianza de usuarios de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona y Centros de Salud adscritos.

ASISTENTES

Se contó con la participación de 21 personas, queda la evidencia en los anexos.

DESARROLLO

Siendo las 3:10 p.m. se da inicio a la capacitación dirigida por la Dra. Guillermina González Rodríguez, Profesional Especializado del Área de Participación Social del Instituto Departamental de Salud, estando presentes en sala veedores, representante de los usuarios, alianzas de usuarios del Hospital de Pamplona y Centros de Salud, Trabajo Social, personal de Odontología de los Centros de Salud de Cucutilla, Silos, Mutiscua, Chitagá, Pamplonita y Cácota, y funcionarios encargados del SIAU.

Por medio de presentación de diapositivas la funcionaria encargada de la capacitación brindo información detallada sobre el Control Social en Salud. Siendo así, explico a los presentes lo siguiente:

- Marco normativo de las Veedurías Ciudadanas:

Ley 134 de 1994 Ley 850 de 2003 Decreto 780 de 2016

- Que es una veeduría ciudadana:

Mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control.





Código: AC-ATU-01 v.01 Página 2 de 7

Objeto de la veeduría ciudadana:

Las veedurías podrán ejercer vigilancia del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y sus resultados, ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

Que pueden vigilar las veedurías ciudadanas:

La prestación de un servicio público, o de una función pública, también toda actividad del Estado encaminada al cumplimiento de sus fines esenciales, en algunos casos desarrollada por los particulares.

En que momento se ejerce vigilancia:

Cuando se toman las decisiones sobre planes, programas, proyectos en el momento de la planeación.

La vigilancia posterior cuando los resultados de la gestión pública, de una obra terminada, un proyecto concluido o un servicio prestado.

 Cuales son los temas de especial importancia a las que se dirige la vigilancia que ejercen las veedurías ciudadanas:

La correcta aplicación de los recursos y la forma como estos de asignen de acuerdo con la ley y lo planeado.

La cobertura efectiva de beneficiarios, conforme a la ley y los planes.

La calidad, oportunidad y efectividad de la intervención y la contratación púbica.

La diligencia de las autoridades en garantizar los objetivos del Estado.

- Que recursos deben vigilar las veedurías ciudadanas:

Deben vigilar los recursos públicos.

Conocer el plan presupuestal de la Entidad o el proyecto objeto de vigilancia.

Son los bienes, derechos y valores provenientes de impuestos, tarifas, transferencias, donaciones, participaciones, aportes, partes de capital y venta de bienes.

A quienes vigilan las veedurías ciudadanas:

Pueden vigilar las Entidades u Organismos nacionales o territoriales, bien sea de naturaleza





Código: AC-ATU-01 v.01 Página 3 de 7

publica o privada, que cumplan funciones públicas, así como las organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país y ejecuten programas, proyectos y contratos o presten un servicio publico y que cuenten con recursos del Estado.

- Objetivos de las veedurías ciudadanas:

Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal.

Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones. Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria.

Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública.

- Como se constituye una veeduría:

Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales y benéficas podrán constituir veedurías ciudadanas.

Procederán a elegir de una forma democrática a los veedores a través de una reunión en asamblea general.

- Funciones de las veedurías en salud según Decreto 780 de 2016:

- 1. Contribuir a una gestión adecuada de los organismos de salud.
- 2. Propiciar decisiones saludables por parte de las autoridades, la empresa privada, las entidades públicas y la comunidad.
- 3. Fomentar el compromiso de la colectividad en los programas e iniciativas en salud.
- 4. Velar una utilización adecuada de los recursos.
- 5. Coordinar con todas las instancias de vigilancia y control la aplicación efectiva de las normas y velar por el cumplimiento de las mismas.
- 6. Impulsar las veedurías como un mecanismo de educación para la participación.

- Requisitos, impedimentos y prohibiciones:

a) Cuando quienes aspiren a ser veedores sean contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.





Código: AC-ATU-01 v.01 Página 4 de 7

- b) Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;
- c) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejercen veeduría.
- d) Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría;
- e) Haber sido condenado penal o disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionado con destitución, en el caso de los servidores públicos.
- f) A las veedurías ciudadanas en el ejercicio de sus funciones les está prohibido, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia.

Instrumentos de acción de las veedurías ciudadanas:

Derechos de petición ante las autoridades competentes.

Acciones legales pertinentes que se presentan ante los jueces de la República como: acción popular, acción de grupo, acción de tutela, acción pública de inconstitucionalidad y acción de nulidad.

Audiencias públicas de acuerdo con las normas legales vigentes.

Denuncias ante las autoridades competentes, por actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas, que constituyan delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos.

Otros recursos, procedimientos e instrumentos establecidos legalmente como, por ejemplo: la consulta previa, la queja, el reclamo, el cabildo abierto y la rendición pública de cuentas, entre otros.





Código: AC-ATU-01 v.01 Página 5 de 7

 Ante quien se presenta las presuntas irregularidades detectadas por las veedurías ciudadanas:

Administración pública: Fiscalía General de la Nación.

Servidores públicos y los particulares: oficina de control interno disciplinario, personerías municipales, Procuraduría General de la Nación.

Gestión fiscal en la ejecución y administración de los recursos del Estado: Contraloría Territorial, Contraloría General de la República.

 Ante quien deben rendir informes las veedurías ciudadanas sobre los procesos de control y vigilancia que estén realizando:

Ley 850 de 2003 incluye el deber de las veedurías ciudadanas en rendir informes y presentar avances de su labor a la ciudadanía.

La forma como se presenten estos informes puede ser en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, o utilizando medios de comunicación u otras estrategias para socializar esta información.

La Dra. Guillermina Gonzales, finaliza invitando a todas las personas presentes para que participen activamente de estos espacios de Participación Social en Salud.

Finalmente, los participantes realizaron preguntas de interés general, siendo respondidas en su totalidad por parte de la funcionaria del IDS. Se da por terminado el encuentro virtual a las 4:00 p.m. de forma satisfactoria.

ANEXOS

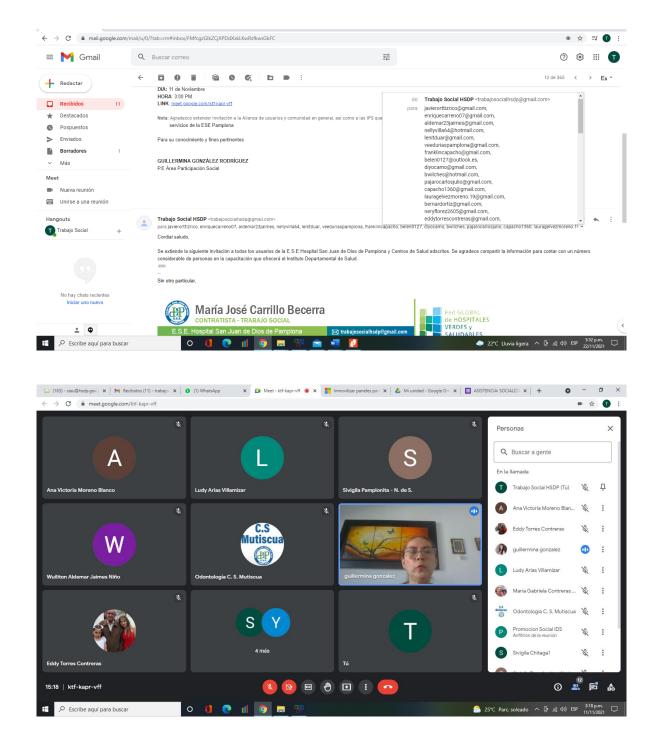
Correo de invitación a la capacitación

Evidencias- captures de pantalla





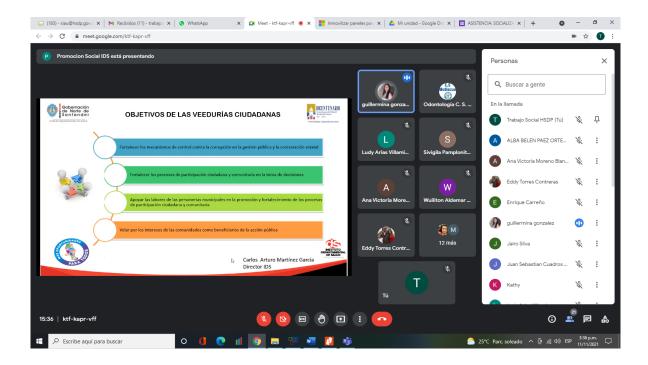
Código: AC-ATU-01 v.01 Página 6 de 7







Código: AC-ATU-01 v.01 Página 7 de 7



Proyectó: María José Carrillo B.

Revisó: